

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 20 DE JULIO DE 1961

NUM. 17.431

AÑO LXXXVI ||

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Octubre de 1958.

Nº 8907.—L 79.59, a favor de Adela v. de Gallardo, por el transporte de artículos y materiales de Oficina, de Puerto Cortés a la Dirección General de Correos.

Nº 8908.—L 18.00, a favor del Taller Mecánico Stanley, por lubricar, ajustar, reponer un enchufe eléctrico y hacerle una revisión completa a una máquina de sumar marca Clary, perteneciente a la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos.

Nº 8910.—L 3.772.56, a favor del Servicio Aéreo de Honduras, S. A., por el transporte de correspondencia a los distintos lugares de la República, durante el mes de agosto recién pasado, amparado a la solicitud de asignación Nº 91-S.

Nº 8911.—L 1.110.00, a favor de los empleados de la Dirección General de Correos de La Esperanza, Intibucá.

Nº 8912.—L 25.00, a favor de Petrona Romero R., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de La Libertad, Comayagua, durante el mes de septiembre.

Nº 8919.—L 2.075.00, a favor de los empleados de la Dirección General de Correos de la Administración de Trujillo, Colón.

Nº 8921.—L 748.00, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Correos.

Nº 8922.—L 234.00, a favor de la Casa Uhler, S. A., por artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Correos, según factura Nº 11, de 26 de septiembre recién pasado y orden de compra de la Proveduría General de la República.

Nº 8923.—L 400.00, a favor de la Empresa Nacional de Transportes, S. A., por el transporte de la correspondencia entre San Lorenzo y Amapala, y viceversa, según contrato celebrada al efecto, durante el mes de septiembre del año en curso.

Nº 8924.—L 60.00, a favor del Palacio de Cristal, por ma-

teriales suministrados a la Dirección General de Correos, según factura Nº 92, detallada así:

5 docenas de fajas kaki, para los carteros de Tegucigalpa y Comayagua, L 12.00 cada docena, Total.....L 60.00

Nº 8925.—L 300.00, a favor de Arnulfo Vargas. 1.—Por el transporte de la correspondencia de Cedros a Minas de Oro y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso. 2.—Por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa, a Cedros y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso.

Nº 8926.—L 100.00, a favor de Isidoro Medina M., por el transporte de la correspondencia de Comayagua a La Paz, durante el mes de septiembre.

Nº 8927.—L 100.00, a favor de Isabel Pérez E., por el transporte de la correspondencia de Yuscarán a Texiguat, durante el mes de septiembre del año en curso.

Nº 8928.—L 2.240.00, a favor de los empleados de la Dirección General de Correos del departamento de Valle.

Nº 8929.—L 1.110.00, a favor de los empleados de la Dirección General de Correos de Intibucá.

Nº 8930.—L 100.00, a favor de Carmen Torres Raudales, por el transporte de correspondencia de Yuscarán a Texiguat, durante el mes de mayo del año en curso.

Nº 8931.—L 3.000.00, a favor de la Empresa de Transportes "Dean", por el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa a Potrerillos, lugares intermediarios y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso.

Nº 8932.—L 30.00, a favor de Demetrio Villatoro Peña, por el transporte de la correspondencia de Amapala a El Aceituno y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso.

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1151 al 1185, inclusive — Mayo de 1960.
AVISOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1151

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Juan José Valdiviezo, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de Ocotepeque, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Edu-

Nº 8933.—L 100.00, a favor de Isidoro Medina M., por el transporte de la correspondencia de Comayagua a La Paz, durante el mes de agosto recién pasado.

Nº 8934.—L 800.00, a favor de J. Francisco Urquía, por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa a San Lorenzo, lugares intermediarios y viceversa, durante el mes de octubre.

Nº 8935.—L 550.00, a favor de J. Francisco Urquía, por el transporte de la correspondencia de San Lorenzo a San Marcos de Colón y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso.

Nº 8936.—L 50.00, a favor de Juan Escobar, por el transporte de la correspondencia de Amapala a Exposición, Zacate Grande, Playa Negra, e Isititas, durante el mes de octubre del año en curso.

Nº 8937.—L 200.00, a favor de Juan Salgado Navarro, por el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa a Santa Lucía, Valle de Angeles, San Juancito, Cantarranas y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso.

Nº 8938.—L 350.00, a favor de Pastor Estrada Baca, por el transporte de la correspondencia de Júcaro Galán a Nacame y el Amatiño, durante el mes de octubre del año en curso.

Nº 8939.—L 100.00, a favor de Antonio Tobar V., por el transporte de la correspondencia de San Marcos de Colón a El Espino y viceversa, durante el mes de octubre del año en curso.

cación Normal Urbana, con las similares del Plan de Estudios de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal, (Antigua y Media y Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Educación Física (Mec., Hid. y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Artes Industriales. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Notiones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Hist. Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1152

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por la Señorita Sandra Leonor Díaz, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Normal Urbana, con las similares del Plan de Estudios de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía, Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Notiones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical. Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical,

Educación Física. —
R. VILLEDA MORALES.
 Despacho de Educación Pública.
 El Secretario de Estado en el
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1153

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de abril del año en curso, por el joven Héctor Florentino, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios, debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1154

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven Reinaldo Mata, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer

Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1155

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven Francisco Robertson, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Mat., Inglés, Ed. Fis., Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1156

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de mayo del año en curso, por la Señorita Ana Julia Solorzano, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filosofía Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral. Filosofía, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Trigonometría), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Filosofía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1157

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de mayo del año en curso, por la joven Mercedes Lejarreta, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria en la República de Nicaragua, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, vigente en la República de Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Tercer Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Matemáticas (Álgebra y Geometría). Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1158

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven Hernán Lainez, estudiante y vecino de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educa-

ción Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1159

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven José Arturo Betancourt, estudiante y vecino de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia citada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Matemáticas, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1160

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por la joven Victoria Cruz Pineda, estudiante y vecina de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo No 1161
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de abril del año en curso, por el joven Rubén Darío Funes, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo No 1162
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por el joven Luis Alonso Barahona, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América). (Período Republicano). Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Educación Física, Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo No 1163
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven Armando Martínez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación

Física, Matemáticas, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo No 1164
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar el Contrato para la construcción de una escuela rural en la aldea La Travesía, de este departamento, en la forma siguiente:

“Contrato No 17.—Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, debidamente autorizado para la celebración de este Contrato que en adelante se llamará “El Gobierno”, y José Palencia O., mayor de edad, albañil, hondureño y de este vecindario, obrando en su propio nombre y que en adelante se llamará “El Contratista”, ante el Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido en celebrar y al efecto celebran contrato para la construcción de un edificio escolar, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a construir un edificio para Escuela Rural, en el lugar previamente determinado, en la aldea La Travesía, de este Distrito Central, el que constará, según los planos elaborados y aprobados por el Ministerio de Educación Pública, de dos aulas de 6.80 por 5.80 metros, cada una; una cocina de 3x2.80 metros; una podeduita de 1.60 metros; un dormitorio de 3x4 metros y un corredor de 3x14 metros; todo construido en un área de 17 metros de largo por nueve metros de ancho, siendo las paredes de adobe, asentadas en cimientos de piedra y tierra, artesón de madera de pino, techo de asbesto cemento; con cargadores de ladrillo reforzado; piso enladrillado con ladrillo de cemento de color rojo y gris, cielo raso de madera machiembreada; puertas de pino de tableros, en total de cinco; dos interiores y tres exteriores; ocho ventanas de tableros; paredes repeladas interior y exteriormente.

Segunda: El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos, cinco días después de recibido el anticipo, en caso de incumplimiento de esta obligación se compromete a pagar al Ministerio de Educación Pública, la cantidad de diez lempiras diarios, en vía de multa y por cada día transcurrido, contando los domingos y los días feriados.

Tercera: El Contratista se compromete a entregar la obra completamente terminada, libre de desperdicios y limpia, tres meses después de haberla principiado. Por cada día de retraso en entregar la obra y a partir del día siguiente de terminado el plazo pagará al Gobierno, la cantidad de diez lempiras por cada día transcurri-

do sin entregar la obra, incluyendo los días domingos y días feriados.

Cuarta: El Contratista se compromete a rendir fianza suficiente ante la Contraloría General de la República para responder por la ejecución de la obra, la buena calidad de los materiales y mano de obra.

Quinta: El Contratista se compromete a atender las recomendaciones del Inspector de la Obra. Cuando por motivos de la interpretación de las especificaciones o selección de los materiales, resultare desacuerdo entre el Contratista y el Inspector, la diferencia se notificará al Ministerio quien decidirá la cuestión con carácter inapelable.

El Gobierno pagará por la construcción de la obra al Contratista la cantidad de seis mil lempiras (L 6.000.00) en la forma siguiente: dos mil novecientos lempiras al firmarse y aprobarse el presente Contrato y haberse rendido la Fianza a satisfacción del Gobierno, dos mil lempiras un mes después de haberse dado principio a los trabajos de construcción y la diferencia al recibirse la obra a satisfacción del Gobierno.

El Gobierno no reconocerá al Contratista ningún aumento en el coste aquí estipulados, salvo lo establecido en la regla segunda del Art. 1769 del Código Civil.

El Gobierno inspeccionará la construcción de la obra por medio de la Oficina de Construcciones Escolares, cualquier modificación fuere necesario ejecutar, será discutida entre el Contratista y el Inspector, pero no se podrá llevar a la práctica, sino mediante la autorización escrita del Gobierno, cuando de la modificación resultare economía en el coste, la diferencia será acreditada al Gobierno; de igual manera, si resultare mayor gasto será reconocida la diferencia al Contratista.

Sexta: Todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetará a lo dispuesto en el libro cuarto Título II del Código Civil.

Séptima: Ambas partes contratantes, aceptan las condiciones de uno y otro y para que así conste firman el presente Contrato en Tegucigalpa, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Haciendo constar que la Tarjeta de Identidad del Oficial Mayor Lic. Felipe Elvir Rojas tiene No 12, Folio 146, Tomo II, Impuesto Sobre la Renta No 1-814; y la Tarjeta de Identidad del señor Palencia es: Identidad No 10, Folio 130, Tomo 6, y Tarjeta del Impuesto No 1-52783. Sello. f) Felipe Elvir Rojas.—f) José Palencia O.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello.—f) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo No 1165
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven Eliaser Alberto, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo No 1166
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por el joven Julio César Figueroa, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemá-

ras, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América). (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Educación Física, Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1167

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por el joven Arnold Padget, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América). (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Educación Física, Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Física, Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1168

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de abril del año en curso, por el joven José Antonio Chain, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1169

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de abril del año en curso, por el joven Ricardo Funes Rosales, estudiante y vecino de Puerto Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés y Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés y Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1170

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de abril del año en curso, por el joven Jorge Barry López, estudiante y vecino de Puerto Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1171

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven Hernán Callejas Abarca, estudiante y vecino de Puerto Cortés, contraída a pedir se le con-

ceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1172

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por el joven Orlando Rivera, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1173

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de febrero del año en curso por el joven Rafael A. Canelas Díaz, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea, Educación Cívica), Física (Hidrostática, Mecánica y Calor), Química Mineral (Dibujo y Modelado), Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física, Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Literatura y Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Ciencias Naturales (Biología General), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Artes Industriales, Introducción a la Filosofía, Educación Física, Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Dibujo y Modelado, Educación Musical, Artes Industriales, Estudios Sociales (Historia Universal (Problemas del Mundo Contemporáneo, Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1174
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, por el joven Oscar Alcántara, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1175

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 582.00) quinientos ochenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores que hacen mejoras en el edificio que ocupó el Internado de la Escuela Normal Asociada y que se reacondiciona para instalar los cursos del Ciclo Común de Cultura General del Instituto Central, dicha planilla comprende del 2 al 7 de mayo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1176
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1.092.40) mil noventa y dos lempiras, cuarenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores que hacen mejoras en el edificio que ocupó el Internado de la Escuela Normal Asociada y que se reacondiciona para instalar los cursos del Ciclo Común de Cultura General del Instituto Central, dicha planilla comprende del 9 al 14 de mayo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1177

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de marzo del año en curso, por el joven Manuel de J. Trejo, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1178
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Ramón Durán Hernández, Catedrático de Matemáticas, del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, del Instituto "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, en sustitución del P. M. Celedón Morales, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1179

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabajan en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Atlántida, así:

Profesora Albertina Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramón Montoya", de la ciudad de La Ceiba, en sustitución del Profesor Enrique R. Quintanilla. (A partir del 1° del mes en curso).

Profesor Aristóteles H. Banegas, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Francisco Morazán", de la ciudad de La Ceiba, en sustitución del Profesor Nectaly Montoya, que renunció. (A partir del 1° del mes en curso).

Profesora María Freije, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Santa Rosa del Norte, Municipio de Tela, en sustitución de Esma Zamora Ortiz, que renunció. (A partir del 1° del mes en curso).

Profa. Juana Mayorquín García, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Arizona, Municipio de Esparta, a partir del 1° del mes en curso. (Aumento del personal).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1180

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora María Antonieta Madrid, Catedrática de

Educación Física del Instituto "Lorenzo Cervantes", de La Paz en sustitución de la de igual título Ligia Isabel Padilla, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1181

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de abril del año en curso, por el joven Alvaro Cáliz, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Educación Cívica), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1182

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de marzo del año en curso, por el joven Marco Antonio Midence Avila, menor de edad, estu-

diente y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1183

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, por la Señorita Rosalía Alvarado Bardales, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media,

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1184

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, por el joven Oscar Nolasco, estudiante y vecino de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan, la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1185

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de abril del año en curso, por el joven Alfredo Aguilar Fonseca, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nicholson File Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 23 Acorn Street, ciudad de Providence, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el N° 693.343, el 18 de febrero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: limas y limatones o raspas, consistente en una caja de cartón de forma rectangular, sombreada en color café veteado, que lleva en su parte central una etiqueta, también de forma rectangular, de color gris, con enmarcados en negro y blanco, la cual muestra en el centro un óvalo blanco bordeado en negro, con las letras distintivas K & F en color negro, y leyéndose abajo del mismo, las palabras "Trade Mark"; hacia la izquierda, las que dicen "Files and Rasps Fully Guaranteed", y



hacia la derecha, "Made in U. S. A. by Nicholson File Company", Succesor to Kearny & Foot Co.; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de

nal, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Sinclair Refining Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en 600 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 691.904, el 26 de enero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: aceites y grasas lubricantes, aceites combustibles y para calefacción, aceite para uso doméstico, aceites para extinción, lubricantes industriales, lubricante para bombas de agua, lubricante superior para motores de combustión interna, combustibles para motores de combustión interna, gasolina y combustible diesel; consistente en la palabra "Sinclair",



escrita sobre el dibujo de un dinosaurio, encerrado todo en un pentágono, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 y 31 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año

en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Nozema Chemical Company, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en 32nd y Falls Cliff Road, ciudad de Baltimore, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con los números: 404.783, el 21 de diciembre de 1943, y 420.030, el 19 de marzo de 1946, ambos por un período de veinte años, para distinguir: cosméticos, especialmente polvos faciales, colorantes, lápices labiales, cremas para la cara, máscaras, perfumes y shampoo; consistente en las palabras:

COVER GIRL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nicholson File Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 23 Acorn Street, ciudad de Providence, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 49.382, el 6 de febrero de 1906, renovada últimamente por veinte años, a contar del 6 de febrero de 1946, para distinguir: limas y limatones o raspas; consistente en un óvalo que lleva en el centro las letras distintivas:



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VOLIUM

para distinguir: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Chattanooga Medicine Company, que negocia como Chattem Laboratories, corporación del Estado de Tennessee, domiciliada en 1715 West 38th Street, ciudad de Chattanooga en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 709.866, el 17 de enero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: un preparado farmacéutico para el alivio de la tensión premenstrual; consistente en la palabra:

PAMPRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda. hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud en caso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CAROPHYLL

Para distinguir: medicamentos; productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas; forrajes, suplementos para alimentos y forrajes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaque que contienen los productos, grabación, imprimiéndolos, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasure en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.— Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 20 J. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de julio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de cinco piezas, un cuarto, una cocina, un zaguán, cubierta con tejas, ubicada sobre un solar situado en el Barrio "Buenos Aires" de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, catorce varas, con lote Número Diez; al Sur, diez varas, con propiedad de Natalia de Lozano, calle de por medio; al Este, treinta y siete varas, más o menos, con propiedad de Teodoro Sierra, y al Oeste, treinta y siete varas, con propiedad que fué de Ernesto Peter, hoy de José Walter; encontrándose inscrito el dominio de dicho inmueble con el número 86, folios 88 y 89 del Tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; este inmueble fué valorado de común acuerdo entre las partes, por el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas de juicio correspondiente, y se rematará para cubrir con su valor la cantidad de seis mil lempiras... (L. 6,000.00) que Manuel de Jesús Herrera García, adeuda a Mateo Valladares Gómez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la deuda.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA BATRES, Srto.

Del 3 al 25 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintiocho de julio entrante a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa situada en el barrio Palmira de esta ciudad, construída de cemento armado y ladrillo refón, compuesta de dos pisos; consta el primero de un porch, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; en el segundo piso hay: tres recámaras, un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios, de agua, luz eléctrica y sanitario, que esta casa se encuentra construída en un solar que mide y limita: al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con la otra fracción de solar de donde se desmembra ésta, y que pertenece también a su representante; al Sur, veintiséis metros aproximadamente, limita con casa y solar de don Virgilio Padilla Vega; al Este, línea quebrada de diez metros, poco más o menos, limita con casa y solar del compareciente J. Lino Zuñiga; y al Oeste, cinco metros aproximadamente, calle de por medio, limita con casa de doña Carlotta de García Cálix, este inmueble forma parte y queda al lado Sur de un lote de mayor capacidad que la menor Celina Zuñiga Rivera, hubo por compra hecha al señor Rafael Callejas Lozano, en escritura pública que autorizó en esta ciudad, el Notario don Carlos A. Zuñiga, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis". El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 271, folios del 341 al 342, del Tomo 82 y a favor de Celina Zuñiga, en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor J. Lino Zuñiga en su condición de representante legal de la menor, Celina Zuñiga Rivera, es en deberle al señor Héctor Laínez Martínez. Y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos lempiras... (L. 56,400.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B., Secretario.

Del 4 al 26 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintiocho de julio próximo, a las dos y media de la tarde y en el local de este Despacho, se llevará a efecto el remate del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio El Bosque, de esta ciudad, comprendidos en la lotificación levantada en dicho

barrio, según plano proyectado por el Ingeniero Magín Lanza, y que están determinados con los números diez y siete y diez y ocho del Bloque N, siendo los límites y dimensiones los siguientes: al Norte, lote diecinueve de la letra N, con cuarenta y dos metros diez centímetros; al Sur, lote dieciséis, letra N, con cuarenta y dos metros veinte centímetros; al Este, veinte metros lotes seis y siete de la letra N; y al Oeste, veinte metros, propiedad de Roberto Ramírez Folgar, calle El Coyol de por medio. Estos lotes en su conjunto tienen una extensión superficial de mil doscientas cinco varas cuadradas, veintiocho centésimos de vara cuadrada, inscrito el dominio bajo el número doscientos treinta y dos, folios doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de Doce Mil Seiscientos Dos Lempiras (L. 12,602.00), se rematará para cubrir con su valor cantidad de lempiras que doña Angelina Martínez v. de Sierra Zepeda, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B., Srto.

Del 4 al 26 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes primero de agosto entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa construída de piedra el frente, y de madera las paredes interiores, dividida por un cancel de madera, pisos de ladrillo de cemento, dos cocinas y los servicios sanitarios, todo cubierto con tejas; mejoras que ha construído dentro de un solar sito en el Barrio de La Guadalupe, de esta ciudad, lote que se localiza bajo el número diez, según aparece en el plano respectivo de la lotificadora denominada La Guadalupe; solar que tiene una extensión superficial de ciento noventa y nueve varas cuadradas, con estos límites y dimensiones: al Norte, nueve metros y cuarenta centímetros, con terrenos de la señora Carmen v. de Carías, medianocalle; al Sur ocho metros y treinta y cinco centímetros, con lote dieciséis, de la misma lotificación, medianocalle; al Este, catorce metros y cuarenta centímetros, con lote once; y al Oeste, dieciocho metros y noventa centímetros, con lote nueve". Que hubo el lote descripto por compra que hizo a doña Emma Bonilla v. de Laríos, según aparece en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el cinco de junio de mil novecientos cincuenta

y cuatro, por el Notario don J. Francisco Zacapa. El lote anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de doña Isaura Palada Montoya, bajo el número 334, folios 408 y 409, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva, cantidad de lempiras que la señora Isaura Palada Montoya, le adeuda a don Vicente Palma, y fue valorado dicho inmueble por el Perito nombrado a tal efecto, en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA BATRES, Srto.

Del 7 al 29 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticinco de julio próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José, situada en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayesas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Suforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas; y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galería techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho, por dieciséis de largo, en la cual en el interior esta dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor; en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas, un dormitorio de seis por cuatro varas y al extremo Sur, un porche también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno y se encuentra toda

enladrillada con ladrillo de cemento y enclavada con cartón comprimido teniendo al lado Norte una mediana construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocina. El inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el número 4,963, folios del 40 al 42 del Tomo 33 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que la Sociedad Algodonera Tenampá, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 20,850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.

L. A. PINEDA B., Srto.

Del 19 al 24 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves diez de agosto entrante, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se verificará el remate en pública subasta del inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa construída sobre paredes de madera, ladrillo, adobe, bahareque, pisos enladrillados en parte, con techos de zinc y tejas, que mide quince varas de frente, dividida en cuatro piezas, por cinco de fondo, con un corredor volado hacia la calle y otras en el interior, habiendo una pieza para cocina, todo edificado en un solar que mide quince varas de frente, por cincuenta de fondo, situado en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, todo limitado: Al Norte, Avenida de por medio, con edificio del Hospital San Felipe; al Sur, solar de los herederos de don Trinidad E. Rivera; al Oeste, calle de por medio, propiedad de herederos del mismo señor Rivera; y al Este, casa y solar de herederos de doña Elena Andino de Laurinda". Que dicho inmueble se inscribe a favor del ejecutado Miguel Angel Gutiérrez, bajo el N.º 76, folios 79, 80 y 81, del Tomo 78, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de diecisiete mil doscientos ocho lempiras, con seis centavos de lempira; dicho inmueble será rematado para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Miguel Angel Gutiérrez, es en deberle al señor Radeundo García Guevara. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1961.

LUIS A. PINEDA B. Secretario.

Del 17 J. al 8 A. 61.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios,

se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Miramar", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia consta de ciento treinta y tres hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas; está clasificado como terreno de segunda clase o propio para la ganadería solamente, siendo el valor base del remate dos mil lempiras con setenta y nueve centavos, más el impuesto de titulación, conforme a la Ley Agraria vigente. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina por la señora Victoria Cereña de Gottardi, y está limitado así: al Norte, con la Laguna del Triunfo y una manga o estero de la misma; al Sur, con el río de Hillan Greck y la línea férrea de la Standard Fruit Co.; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con el Mar Caribe y terrenos de la Telsa Railroad Co. El terreno está situado a trescientos metros de esta ciudad-puerto; una tercera parte del mismo es pantanoso y las otras dos, están cultivadas de zacate para la ganadería. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduanas, el día jueves siete de septiembre próximo, siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—Telsa, 13 de julio de 1961.

JULIO FLORES GIRÓN, Admor. de Aduana y Rentas. Del 19 al 24 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Dos lotes de terreno que se describen así: Lote número 58 A, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, 10 metros con lote número 28 de la lotificación María; al Sur, 10 metros, calle de por medio, lotificación del Country Club; al Este, 25 metros 65 centímetros, lote número 58 B; al Oeste, 25 metros 80 centímetros, lote número 58 B, con una extensión superficial de 368 varas cuadradas, 98 centésimas de vara cuadrada; lote número 57 que mide y limita: al Norte, 10 metros, lotificación María; al Sur, 10 metros, lotificación del Country Club, calle de por medio; al Este, 25 metros, 50 centímetros, lote número 58; y al Oeste, 25 metros, 65 centímetros, lote número 58 A, teniendo una extensión de 368 varas cuadradas, 28 centésimas de vara cuadrada. Ambos lotes se encuentran inscritos a favor del señor Ismael Oliva h., bajo el número 228, folios 491 y 493 del Tomo 151, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento y están situados en la lotificación del Country Club; b) Un lote de terreno de 400 varas de extensión superficial, situado en el barrio La Leona de esta ciudad capital, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, 11 varas 38 centésimas de vara, con lotes 3, 4 y 6 del bloque B; al Sur, 11 varas 30 centésimas de vara, bloque C, calle de por medio; al Este, 34 varas 50 centésimas de vara, con propiedad de Blanca Elisa Sierra viuda de Ordóñez; y al Oeste, 36 varas, 18 centésimas de vara, con lote número 10 del bloque B., inscrito a favor del señor Ismael Ol-

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias

El Banco Nacional de Fomento

A los tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "A", Hace Saber: que el día martes 19 de agosto, a las 9 horas, en el Edificio de la Institución, se practicará el Cuarto Sorteo, para redimir la cantidad de Ciento Tres Mil Lempiras.

La redención de las Cédulas sorteadas se hará efectiva el día 2 del mismo mes.

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1961.

Sección de Emisión Banco Nacional de Fomento

15 y 20 J. 61.

va h., bajo el número 228, folios del 491 al 493 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Ismael Oliva h., adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo. Sirviendo de base para el remate la suma de L. 13,748.00. valor asignado por las partes en la escritura pública, autorizada en esta ciudad el 30 de junio de 1958 por el Notario Darío Humberto Montes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

E. QUESADA R., Srío.

Del 20 J. al 11 A. 61.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, el auto que literalmente dice: "Juzgado 2º de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Admitase el escrito que antecede, juntamente con los documentos acompañados, los que una vez razonados en autos, deberán ser devueltos al peticionario. Convócase a la Junta de Comuneros del sitio de "San José de Cedros" o "San José de Costa Rica" o "San José de Costa Rica", para el día viernes, veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que, bajo la presidencia del señor Juez 2º de Letras de lo Civil, de este departamento, se proceda al nombramiento de uno o más administradores de dicha comunidad, con el fin de proceder a la explotación racional de los recursos naturales que en dicho predio se encuentran, y conforme

a las normas bases que sean aprobadas en la misma junta. Al efecto, cítese, personalmente y en legal forma, por medio de quien corresponda, a los señores: doña Cristina Díaz v. de Valentine, Gral. Tiburcio Carías Andino, Marietta Guilbert de Lintón y Henry Douglas Guilbert y al Procurador General de la República, en su carácter de representante del Estado; debiendo citarse, por medio de avisos que se publicarán en la prensa del país, y por carteles que se fijarán en las Alcaldías Municipales de San Ignacio, Cedros y Guaimaca, de este Departamento, durante quince días, a los demás comuneros, con el objeto de que comparezcan a la junta aludida anteriormente, con los instrumentos dominicales que acrediten sus derechos.—Notifíquese.—Gustavo Henríquez B.—E. Quesada R., Secretario". Tegucigalpa, Julio 6 de

1961.—Sello.—Epaminondas Quesada R., Secretario.

E. QUESADA R., Secretario.

Del 11 al 27 J. 61.

Disolución de Sindicato

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que de conformidad con el acta de la sesión celebrada el veinte (20) de marzo de este año, la Asamblea del "Sindicato de Empleados del Banco de Honduras", acordó por unanimidad la disolución de dicho Sindicato; y que por resolución dictada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, el veintuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, quedó cancelada la inscripción del citado Sindicato, la cual se encontraba bajo el N° 67, Folio 67, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

JORGE REYES DÍAZ, Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ, Director General del Trabajo. Del 20 al 22 J. 61.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, al público en general hace saber: que en la solicitud presentada por el Doctor Carlos Ernesto Navarro, con fecha 13 de los corrientes, contraída a pedir que se declare Yacente la herencia de la mortal de don Gabino Quirós, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Nacaome, diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Con vista del informe de la Secretaría que antecede, declárase yacente la herencia de la mortal de Gabino Quirós, háganse las publicaciones de ley, en el periódico ofi-

cial La Gaceta y en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por no haber periódico en este departamento; y nombro Caudador de dicha herencia yacente al ciudadano Manuel Salazar Avila, mayor de edad, casado, amanuense y de este vecindario, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación y demás efectos legales.—Notifíquese.—Sello.—G. Wilfredo Alvarado.—Sello.—L. A. Almendares, Srío.—Nacaome, 14 de junio de 1961.

L. A. ALMENDARES, Secretario.

20 J. 61.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y uno, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada "Sindicato Radial Sampedrano", de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la cual se encuentra inscrita, bajo el N° 83, Folio 83, del Tomo I, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, quince de julio de mil novecientos sesenta y uno.

JORGE REYES DÍAZ, Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ, Director General del Trabajo. Del 20 al 22 J. 61.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y uno, declaró: a Melba Reyes de Falck, Julia Reyes de Bondy, Ete a Reyes de Hija go, Martha Reyes de Inestroza, Digna Esperanza Reyes de Thron, Vilma Asunción Reyes Rosa y Olga Reyes de Paz herederas ab intestato de su difunto hermano legítimo el señor Augusto Napoleón Reyes, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a las señoras Digna Esperanza Reyes de Thron, Vilma Asunción Reyes Rosa y Olga Reyes de Paz, por medio de su hermana legítima, señora Melba Reyes de Falck, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srío.

20 J. 61.

Nota:

Se suplica a los que usen originales para publicar en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en decodificarlos.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios